



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-54/2023. RI-55/2023 Y RI-56/2023
ACUMULADOS

RECURRENTE:
JAIME BONILLA VALDEZ Y OTROS

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
XXXXXXXXXX¹ Y JAIME BONILLA VALDEZ

MAGISTRADA PONENTE:
CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali Baja California, a veintinueve de enero de dos mil veinticuatro².

La suscrita Secretaria General de Acuerdos en funciones de este Tribunal de Justicia Electoral, Mtra. Karla Giovanna Cuevas Escalante, doy **CUENTA** al Magistrado Presidente Jaime Vargas Flores, que a las nueve horas con veintisiete minutos del presente día, se recibió en Oficialía de Partes, oficio número SG-SGA-OA-57/2024 constante en tres fojas útiles, signado por actuario de Sala Regional Guadalajara, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el que remite copia simple de **acuerdo** de veintidós de enero del año que transcurre, dictado dentro del expediente **SG-JDC-127/2023** y en cumplimiento a lo ordenado, devuelve los documentos que conforman los cuadernos accesorios 1, 2, y 3 los cuales corresponden a los expedientes RI-54/2023, RI-55/2023 Y RI-56/2023 ACUMULADOS respectivamente, de este Órgano Jurisdiccional, **Conste.**

Vista la cuenta que antecede; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones IV y XIX, 49 de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, 7, fracción I, 25, 59 y 61 del Reglamento Interior de este Tribunal, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Por recibidos los expedientes remitidos; agréguese a los autos del cuaderno de impugnación respectivo el oficio de cuenta

SEGUNDO: Glóse se las actuaciones posteriores a la presentación del juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía interpuesto, al expediente principal.

1

A fin de proteger los datos personales sensibles de la quejosa acorde a lo estipulado en el artículo 3 fracciones IX y X, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se eliminan tanto los datos sensibles que pudieran hacer a la víctima identificable, y se suprimen las calificativas que no forman parte de la litis, sustituyéndolas de la siguiente forma: "XXXXXXXXXX".

² Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintitrés, salvo mención expresa en contrario.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO: Glósense los expedientes acumulados RI-55/2023 Y RI-56/2023, así como el cuaderno de impugnación respectivo, al expediente principal; túrnese a la Magistrada Carola Andrade Ramos, quien fungió como ponente en el presente asunto, a fin de que informe a esta presidencia sobre el cumplimiento dado a los términos ordenados en la resolución dictada el siete de diciembre del dos mil veintitrés, por el Pleno de este Tribunal Electoral, dentro del expediente citado al rubro.

Notifíquese por estrados, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet de este Tribunal.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente **Mtro. Jaime Vargas Flores**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, la Mtra. Karla Giovanna Cuevas Escalante, quien autoriza y da fe. **Cúmplase.**

VERSION PUBLICA